quier otro residuo calificado como tal, procedente de las obras de la transformación. Los residuos asimilables a urbanos generados durante la fase de obra se depositarán por la empresa adjudicataria de las obras en vertederos autorizados.

- 14. Se deberá desbrozar y decapar el vaso de la balsa y renovar regularmente el agua embalsada para prevenir su eutrofización, especialmente en la época de estiaje.
- 15. Se establecerán controles periódicos sobre la calidad de las aguas de retorno. El seguimiento y los análisis se llevarán a cabo en el drenaje principal de la zona a transformar. Se deberá elaborar un informe que incluya las incidencias en relación con el medio hídrico observadas durante el año, la comparación con las analíticas oficiales de la CHE en el punto de control más próximo y en su caso las medidas correctoras adoptadas. No se deberán poner en regadío terrenos de la cuenca tributaria del futuro Embalse de la Loteta.
- 16. El aprovechamiento de aguas superficiales del Canal Imperial, requerirá concesión administrativa previa de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
- 17. En barrancos se deberán respetar en lo posible los taludes naturales actuales, procurando reponer la morfología y la vegetación de éstos, quedando bien estabilizados y naturalizados; asimismo deberán respetarse las condiciones morfológicas e hidráulicas de los cursos de agua afectados por las obras.
- 18. En lo que respecta al suministro eléctrico, la línea eléctrica aérea deberá cumplir con lo especificado en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna. Para ello se deberá presentar el proyecto definitivo de la línea eléctrica aérea de alta tensión ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para que informe con carácter previo a la ejecución del proyecto. Los apoyos de la línea eléctrica no ocuparán cauces de corrientes continuas o discontinuas.
- 19. Debido al efecto crítico que la transformación en regadío pudiera tener sobre la población de cernícalo primilla conocida como San Sebastián, se evitará cualquier intervención en la superficie comprendida en el radio de 500 metros entorno a dicho núcleo de población. En la superficie incluida entre los 500 y 1.000 metros de distancia de dicho punto de nidificación solamente se podrá destinar un 15% de la misma a riego por goteo y otro 15% al riego por aspersión, debiéndose mantener el cultivo tradicional de secano en la superficie restante. Se desarrollará en el Plan de Vigilancia Ambiental y con una duración mínima de tres años, un plan de seguimiento de las poblaciones de cernícalo primilla de las edificaciones rurales de su entorno.
- 20. Debido a la ubicación de la actuación en área crítica para el cernícalo primilla, las obras del proyecto situadas en un radio de dos kilómetros del núcleo de población conocido como San Sebastián se realizarán fuera del periodo reproductor de dicha especie comprendido entre el 15 de febrero y el 15 de agosto.
- 21. En caso de afección por obras a alguna de las vías pecuarias presentes en la zona de actuación, Vereda del Monte Blanco, Cordel de La Loba, Vereda de La Marga, Colada de Valpodrida, Cordel del Saso, Cañada de Navarra, Colada de los Tinajeros, Colada del Pozuelo o Vicera, Colada de Vaciasacos, se deberá obtener con carácter previo a la ejecución del proyecto ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la correspondiente autorización de ocupación temporal de la Vía Pecuaria afectada. En todo caso, no se pondrán en regadío, respetando su anchura legal a falta de deslinde, terrenos de las citadas vías pecuarias.
 - 22. En cuanto al patrimonio arqueológico:
- a. Se desviará la zanja del Ramal R-7 de tuberías hacia el sur dada la alta afección al Yacimiento A-07/Los Renacuajos. Previamente, se deberá llevar a cabo una valoración del estado

- actual de los restos arqueológicos a los cuales afecta también la red de caminos de la Concentración Parcelaria, realizando una delimitación precisa del área arqueológica y concretando la propuesta de desvío de la tubería (todo ello cartografiado sobre planos de obra).
- b. Se cartografiará el trazado de la Vía Romana *De Italia in Hispania* con detalle (planos de obra) y se modificará la ubicación de la balsa de captación para evitar su afección en todo momento.
- c. Se presentará el proyecto de obra detallado a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza en el tramo de la OE bajo el Canal Imperial de Aragón (BIC) para la emisión de informe favorable imprescindible en la autorización de obras sobre este Bien de Interés Cultural.
- d. Se realizará una prospección intensiva del trazado de la línea eléctrica de media tensión adscrita a la obra.
- e. Para poder arbitrar medidas concretas de protección del Patrimonio Arqueológico (conservación, protección, documentación) será necesario que en los trabajos de prospecciones arqueológicas se contemple la valoración patrimonial, el grado de afección a los yacimientos arqueológicos conocidos y aquellos que puedan localizarse como fruto de dichas prospecciones y la delimitación de los yacimientos sobre la cartografía del proyecto, indicando con un polígono el área arqueológica y numerando los vértices del polígono identificando sus coordenadas U.T.M. La Dirección General de Patrimonio Cultural arbitrará las medidas concretas de protección del Patrimonio Arqueológico cuyo cumplimiento será anterior al comienzo de las obras.
- f. Se incorporará a la redacción del proyecto definitivo los nuevos yacimientos conocidos en las prospecciones de la Concentración Parcelaria y aquellos que puedan conocerse en las nuevas prospecciones prescritas, así como las medidas de protección y conservación del Patrimonio Arqueológico a que hayan dado lugar, previa valoración de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón.
- g. Se realizará un control y seguimiento de la obra en su fase de movimiento de tierras.
- h. Todas las actuaciones en materia de Patrimonio Arqueológico deberán ser realizadas por personal técnico cualificado, siendo coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. El informe de dichos trabajos deberá ser remitido al Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural.
- 23. En caso de no comenzarse a ejecutar las obras proyectadas en el plazo de tres años la presente declaración de impacto ambiental caducará. A tal efecto el promotor deberá comunicar el comienzo de las obras a la Dirección General de Calidad Ambiental con antelación suficiente.

Zaragoza a 19 de octubre de 2006.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, CARLOS ONTAÑON CARRERA

RESOLUCION de 18 de octubre de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba el Anexo con las características técnicas y especificaciones del soporte digital que habrán de presentar los promotores en relación con la documentación a que se refieren varios artículos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

La reciente Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón establece, en su disposición adicional cuarta, que la documentación a que se refieren varios artículos de la propia Ley deberá ser presentada por el promotor tanto en soporte

papel como en soporte digital. Asimismo, indica que las características técnicas y especificaciones del soporte digital deberán determinarse por el órgano ambiental competente.

Corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, organismo público adscrito al Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, desarrollar gran parte de las competencias y tramitar los procedimientos de evaluación ambiental de planes y programas, evaluación de impacto ambiental de proyectos, y autorización ambiental integrada regulados en la citada Ley, razón por la cual, se configura como el órgano ambiental competente para establecer los requisitos, características y particularidades que deberá reunir la documentación que se presente ante el Instituto, en soporte digital, y en relación con los tres procedimientos citados.

Por una parte, la utilización de medios telemáticos constituye una herramienta eficaz para el adecuado ejercicio, por parte de los ciudadanos, de los derechos de acceso a la información y participación pública en los asuntos de carácter ambiental tal y como dispone la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Por otra parte, para que el Instituto pueda dar respuesta adecuada a las exigencias de los procedimientos ambientales, fundamentalmente en el trámite de consultas y participación pública, resulta necesaria la utilización de soporte digital estableciendo las características técnicas mínimas que permitan proporcionar un tratamiento homogéneo y normalizado de la documentación presentada por el promotor.

En consecuencia, con objeto de garantizar las condiciones de legibilidad y accesibilidad de los documentos presentados por el promotor ante el Instituto, se requiere una normalización de los formatos de presentación de la información digital facilitándose, de este modo, su publicación a través de medios telemáticos.

La presente Resolución contiene las características técnicas y especificaciones del soporte digital de la documentación que sea entregada al Instituto, todo ello, sin perjuicio de las variaciones que, en su caso, se considere necesario realizar sobre la misma para mejorar la atención a los ciudadanos, facilitar el acceso a la información ambiental y garantizar la correcta tramitación de los correspondientes expedientes.

Por lo expuesto, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, procede y así lo acuerdo:

Primero. — Aprobar las características técnicas y especificaciones de la información a presentar en soporte digital por el promotor en relación con la documentación a que se refieren los artículos 13.2, 15.1, 17.1, 26.1, 28.1, 29.1 y 46.1 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, que se adjunta como anexo de la presente Resolución.

Segundo.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de la presente Resolución para general conocimiento de todos los interesados, promotores y terceros que soliciten la prestación de servicios del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en relación con los procedimientos administrativos de evaluación ambiental de planes y programas, evaluación de impacto ambiental de proyectos y autorización ambiental integrada regulados en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

En Zaragoza, a 18 de octubre de 2006.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, CARLOS ONTAÑON CARRERA

ANEXO

CARACTERISTICAS TECNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA INFORMACION QUE HABRAN DE PRESENTAR EN SOPORTE DIGITAL LOS PROMOTORES EN RELACION CON LA DOCUMENTACION A QUE SE REFIEREN VARIOS ARTICULOS DE LA LEY 7/2006, DE 22 DE JUNIO, DE PROTECCION AMBIENTAL DE ARAGON.

Primero.—Contenido, objeto y ámbito de aplicación.

- 1.—El presente Anexo contiene las especificaciones técnicas mínimas y las características básicas que deben reunir los documentos que deben ser presentados conjuntamente en soporte digital y en soporte papel, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.
- 2.—En función de la naturaleza de la información en soporte digital que debe ser entregada al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, ésta se clasificará en las siguientes presentaciones:
 - * Textos
 - * Planos y mapas (cartografía)
 - * Tablas
- 3.—Según lo establecido por la citada Ley, se deberán presentar en ambos soportes, digital y papel, los documentos que se detallan a continuación:
- a) En el procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas regulado en el capítulo I del Título II de la Ley de protección ambiental de Aragón, los siguientes documentos:
 - * Borrador de Plan (artículo 13.2)
- * Análisis preliminar de incidencia ambiental (artículo 13.2)
 - * Memoria resumen del plan o programa (artículo 15.1)
- * Análisis preliminar de su incidencia ambiental (artículo 15.1)
- * Propuesta de Plan o programa (artículo 17.1)
- * Informe de sostenibilidad ambiental (artículo 17.1)
- b) En el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de proyectos regulado en el capítulo II del Título II de la Ley de protección ambiental de Aragón, los siguientes documentos:
 - * Documento ambiental del proyecto (artículo 26.1).
 - * Memoria del proyecto (artículo 28.1)
 - * Documentación del proyecto (artículo 29.1)
 - * Estudio de Impacto Ambiental (artículo 29.1)
- c) En el procedimiento de autorización ambiental integrada regulado en el Capítulo II del Título IV de la Ley de protección ambiental de Aragón, los siguientes documentos del artículo 46.1:
 - * Proyecto básico
 - * Estudio de impacto ambiental
- * En su caso, documentación exigida por normativa en materia de aguas.
 - * En su caso, informe preliminar sobre suelos contaminados
- * Determinación de los datos acogidos a confidencialidad Segundo.—Soportes físicos admitidos para la entrega de documentación digital
- 1.—Los soportes físicos admitidos para la entrega de documentación digital por el Instituto, serán CD-ROM, DVD-ROM o cualquier otro soporte de almacenamiento masivo con posibilidad de conexión a puerto USB. Estos soportes, que en ningún caso serán regrabables, se presentarán simultáneamente con el soporte papel, y la información contenida en ambos soportes será idéntica.
- 2.—El contenido del soporte se estructurará en los siguientes directorios:
 - a) Textos e imágenes
 - b) Tablas y gráficos

- c) Planos y mapas (cartografía)
- 4.—En el supuesto de que en un documento se utilicen referencias externas, se mantendrá la estructura de los directorios de forma que las referencias funcionen correctamente en el soporte presentado.
- 5.—El soporte físico presentado se integrará y formará parte de la documentación del expediente administrativo.

Tercero.—Requisitos de los formatos de los textos y tablas.

- 1.—Los textos y tablas presentados en formato digital serán susceptibles de ser publicados en una página Web.
- 2.—Los textos y tablas deberán remitirse en formato «PDF» o «WORD compatible». No se admitirán documentos entregados en un formato distinto, salvo causa justificada.
- 3.—El tamaño de página y la tipografía deberán coincidir con la documentación presentada en soporte papel.
- 4.—Los documentos presentados en formato pdf, deberán contener las siguientes especificaciones técnicas:
 - —Compatibilidad: Adobe Acrobat 5.0 (PDF 1.4)
 - —Resolución mínima: 300 ppp.
 - —Resolución máxima: 1200 ppp.
 - —Tipografía: incluir todos los tipos de letra
- 5.—Se permitirá que los documentos incluyan la seguridad que considere el autor, siempre y cuando esta circunstancia no conlleve restricciones de acceso, lectura e impresión de los documentos, quedando totalmente prohibido la inserción de contraseñas que impidan la correcta lectura e impresión de los documentos.
- 6- Las imágenes se presentarán insertadas en los ficheros, debiendo presentar una resolución adecuada para su impresión, como mínimo a 300 ppp.
- 7.—Los ficheros que se adjunten en la presentación de documentación en soporte digital deberán tener nombres claros que faciliten su identificación e incorporar en su denominación los siguientes prefijos:
- * BRD: Borrador del Plan o Programa
- * AIA: Análisis de la incidencia ambiental del Plan o Programa
- * MRD: Memoria resumen del Plan o Programa
- * APA: Análisis preliminar de la incidencia ambiental
- * DAP: Documento ambiental del proyecto
- * MPP: Memoria del proyecto (consultas previas)
- * DPP: Documentación del proyecto * EIA: Estudio de impacto ambiental
- * PYB: Proyecto básico.
- * DLA: Documentación exigida por la normativa en materia de aguas
- * IPS: Informe preliminar sobre suelos contaminados
- * DDC: Determinación de los datos acogidos a confidencialidad
- 8.—La información sujeta a restricciones de confidencialidad se deberá presentar en ficheros independientes, de tal forma que éstos se puedan exceptuar de los trámites de información pública de acuerdo con las disposiciones vigentes al respecto. En estos ficheros se incluirá tras el prefijo la letra «C».
- 9.—Los ficheros correspondientes a documentos que por cualquier razón se fragmenten en varios ficheros, incorporarán un sufijo de «_XX» en el que XX muestra el número correlativo que corresponde al orden de los mismos dentro del documento presentado.
- 10.—En la configuración y diseño de las páginas del documento, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:
 - —Los márgenes mínimos serán de 2 centímetros.
- —El tamaño mínimo de la letra será la correspondiente a Arial 10 (2 mm de altura X).
- —Todas las páginas deberán estar numeradas correlativamente.
- 11.—Los documentos incluirán índices, y en el caso de documentos que presenten varios tomos, será necesario un

índice general. Asimismo, deberá insertarse una lista de figuras y lista de tablas utilizadas a lo largo del documento.

- 12.—En el caso que los documentos digitales superen los 5 Mb de tamaño, éstos se deberán separar en ficheros de tamaño inferior al citado, siempre realizando la división de forma que un mismo capítulo no se pueda encontrar en dos o más ficheros.
- 13.—En el caso que los documentos no puedan ser generados directamente mediante herramientas informáticas, o bien incluyan información que por su naturaleza o características no permitan la generación directa de los mismos (cuando requieran firmas o validaciones externas), serán escaneados con objeto de incorporarlos al soporte digital. Los parámetros de escaneado deberán garantizar la legibilidad completa de los documentos, y deberán presentarse en un rango de resoluciones entre 300 y 1200 ppp.

Cuarto.—Requisitos de los formatos de planos y mapas (cartografía digital SIG)

- 1.—Los planos que contenga el proyecto se presentarán en ficheros independientes respetándose el formato original de los mismos en papel. En su caso, los planos deberán ir acotados y/o georeferenciados.
- 2.—La documentación cartográfica deberá ser de clara lectura y contendrá todos aquellos elementos y condiciones de formato que favorezcan la legibilidad y comprensión de los distintos elementos representados.
- 3.—Toda la información territorial generada que sea susceptible de ser georreferenciada será incluida en el sistema de información geográfico (SIG) disponible en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (ARCGIS) libre de errores topológicos.

La cartografía de tipo «raster» (ortofotomapas, imágenes de satélite, etc.) se presentará debidamente georreferenciada y proyectada.

- 4.—Todos los ficheros de información SIG que se presenten incluirán como mínimo las siguientes capas:
 - Ambito territorial de la actuación.
 - —Representación cartográfica de las actuaciones previstas.
- En su caso, ficheros que permitan la representación SIG de los planos presentados en papel.
- 5.—Todos los ficheros presentados quedarán almacenados en el sistema de información del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- 6.—Para la formación de todos los planos y mapas que sean necesarios, se utilizará como referencia la cartografía digital puesta a disposición por las distintas Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias.
- 7.—La información que deba cumplir reglas topológicas y contener datos alfanuméricos asociados será presentada en formatos SIG, admitiéndose todos aquellos formatos de archivos que puedan ser integrados en el Sistema de Información Geográfica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (ARCGIS).
- 8.—Todos los ficheros SIG que se presenten georreferenciados deberán tener asignada su proyección cartográfica y estar asociados a su correspondiente sistema de coordenadas.
- 9.—El sistema de proyección empleado será «Universal Transverse Mercator» UTM Huso 30N, definido por el Datum Europeo 1950 (ED50). El Sistema de Coordenadas Geográficas de referencia será GCS European 1950, Elipsoide International 1924.
- 10.—Si la información cartográfica estuviera asociada a un sistema de referencia o a una proyección cartográfica diferente a la indicada, se deberá presentar además en el sistema de referencia y proyección indicados en el punto anterior. Por tanto, aquellos ficheros SIG cuyo origen sea en el Huso 31 N, deberán ser presentados en ambas proyecciones.

- 11.—Se admitirán formatos CAD (DXF) para aquella información de referencia que no precise tener comportamiento topológico. Los planos que se ejecuten en formato CAD deben entregarse con las referencias externas debidamente estructuradas de tal manera que se carguen automáticamente. Cada plano tendrá su presentación independiente que permita su impresión directa.
- 12.—Los ficheros de información cartográfica deberán respetar las siguientes reglas de nomenclatura:
- a.—Se utilizarán los siguientes prefijos para facilitar la identificación del contenido del fichero
- * ATA Ambito territorial de la actuación.
- * ACT Representación cartográfica de las actuaciones previstas.
- * FIC Ficheros de los temas/coberturas/capas que permitan la representación SIG de los planos presentados en papel.
- b.—Los nombres de los ficheros deberán ser claros, sintetizando el contenido de los mismos.
- c.—Todos los ficheros finalizarán con el sufijo «_h30» o «_h31» indicando que corresponden a la proyección cartográfica UTM y se encuentran referidos al huso 30 o al huso 31.
- 13.—En el caso de que los documentos correspondan a planos, incorporarán además a la denominación del fichero el sufijo «PL», y a continuación el número correlativo correspondiente al plano generado (01, 02, 03,...).

IV. Administración de Justicia

EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 15 de Zaragoza, relativo a procedimiento verbal desahucio falta de pago 816/2004.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia. En Zaragoza, a 3 de junio de 2005.

La Sra. María Pilar Salas Ausens, Magistrado Juez de Primera Instancia número 15 de Zaragoza, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 816/2004 a instancia de don Manuel Casado Gracia, representado por el procurador Sra. Hueto Sáenz, contra don Rafael Enrique Feli, en rebeldía en las presentes actuaciones, fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Hueto Sáenz en nombre y representación de don Manuel Casado Gracia, contra don Rafael Enrique Feli, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vincula a las partes y en consecuencia haber lugar al desahucio solicitado, condenando al demandado a dejar libre y a disposición del actor el local sito en el número 28, izquierda, de la calle Caspe, de Zaragoza, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica, y asimismo a hacer pago al actor de la cantidad de tres mil cuatrocientos veinticinco euros con noventa y ocho céntimos (3.425,98 euros) más los intereses legales, más las cantidades que en su caso se devenguen por rentas hasta el lanzamiento. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra la presente sentencia, que no es firme cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, conforme a las disposiciones del artículo 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, acreditando por escrito tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Rafael Enrique Feli y tratarse de una resolución judicial, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza, 14 de junio de 2005.—El Secretario.

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

ANUNCIO del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por el que se convoca la licitación, por el procedimiento de concurso abierto, de seis contratos de obras.

Por parte del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes se va a proceder a la adjudicación, por el procedimiento de concurso abierto, de los contratos de obras que figuran en el Anexo, correspondientes a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto y a disposición de los licitadores, para su consulta, durante el plazo de presentación de las proposiciones, los días y horas hábiles de oficina, en la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, Edificio Pignatelli, P^o M^a Agustín, 36, puerta 7, 2^a planta, y en la siguiente dirección informática: http://www.aragon.es/, sección «Boletín Oficial de Aragón». La documentación a presentar es la que figura en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares. La documentación técnica se puede consultar en la copistería Arrondo, calle Luis del Valle, 11, Zaragoza. Teléfono 976352927.

Los gastos del anuncio correrán a cargo de los adjudicatarios.

Las proposiciones se pueden presentar en el Registro General del Gobierno de Aragón, Edificio Pignatelli, o enviarse por correo. El plazo de presentación de proposiciones finalizará el día 4 de diciembre de 2006. La apertura pública de proposiciones tendrá lugar el día 18 de diciembre, a las 12 horas, en la Sala de Reuniones de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, sita en el edificio Pignatelli, puerta nº 7, planta calle, por la Mesa de Contratación.

Zaragoza, 30 de octubre de 2006.—El Secretario General Técnico del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

ANEXO

Denominación: Restauración de la Casa Consistorial de Puertomingalvo (Teruel).

Presupuesto de contrata: 229.687,70 euros.

Plazo de ejecución: 11 meses. Garantía provisional: No

Clasificación de contratista: K - 7 - c.

Denominación: Restauración de cubierta de la Iglesia Parroquial de San Felices, en Uncastillo (Zaragoza).

Presupuesto de contrata: 255.221,01 euros

Plazo de ejecución: 12 meses. Garantía provisional: No

Clasificación de contratista: K - 7 - c.

Denominación: Restauración de la torre, fachada sur y accesos de la Ermita de la Virgen del Castillo, en Fuendejalón (Zaragoza)

Presupuesto de contrata: 108.036,58 euros.

Plazo de ejecución: 6 meses. Garantía provisional: No

Clasificación de contratista: No se exige.